

Ente Fiscalizado: Municipio de Catorce, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/07/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Catorce, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 34,896,793
Muestra auditada:	\$ 29,702,445
Representatividad de la muestra:	85.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	20,806,230	16,394,957	78.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	8,623,104	7,840,029	90.9
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	5,467,459	5,467,459	100
Total	\$ 34,896,793	\$ 29,702,445	85.1

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 20,806,230
Muestra auditada:	\$ 16,394,957
Representatividad de la muestra:	78.8%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Catorce, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/079/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, en donde indica que ya giro oficio al contralor interno para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/061/2018, de fecha 20 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal indicado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

4. De la revisión practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, del municipio de Catorce, S.L.P., se detectó que el síndico y secretario realizaron funciones que no se encuentran contempladas, en la Ley de Disciplina Financiera y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, al manejar, custodiar y disponer de recursos públicos mediante apertura de cuentas bancarias mancomunadas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, de fecha 23 de julio de 2018, en donde indica que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, funcionarios del ayuntamiento realizaron funciones que no se encuentran contempladas dentro de su perfil, que establecen en la Ley de Disciplina Financiera y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Ingresos

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.

7. El municipio elaboró certificados de entero derivado de recaudación de "acceso al túnel", de lo cual se constató que omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: número consecutivo de boleto y, a que días corresponden, en el concepto no son específicos, lo recaudado se deposita con un mes de diferencia; por tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa, al no reflejar los ingresos en tiempo real.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, de fecha 23 de julio de 2018, presentó oficio donde señala el seguimiento que se da al cobro de "acceso al túnel".

8. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, de fecha 23 de julio de 2018, expuso que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

9. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos propios y de las Participaciones Federales 2017, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento y destino de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/062/2018 de fecha 20 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

Servicios Personales

10. Se verificó que el municipio registró y enteró lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el ejercicio 2017 ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

11. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$1,410,819 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria.

12. Se realizaron pagos de 12 plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017 por un monto de \$457,884.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, de fecha 23 de julio de 2018, presentó oficio señalando que el tabulador está elaborado y calculado en forma quincenal, presentó tabla comparativa de remuneraciones y plazas donde indica el salario y el cálculo anual en el que se muestra que no desfasa el tabulador, con lo que se solventa el resultado.

13. Se verificó que el municipio no realizó pagos a empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

14. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$184,969; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, de fecha 23 de julio de 2018, expuso que estos pagos corresponden a personal, que realiza trabajos por período no mayor a un mes, con lo que se solventa el resultado.

15. Con la inspección física de 14 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

16. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

17. Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017 por un monto de \$20,219, Presidente Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, de fecha 23 de julio de 2018, presentó el tabulador que está elaborado y calculado en forma quincenal, con lo que se solventa el resultado.

18. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 16 trabajadores que fueron cesados, en apego a lo dispuesto por la normativa.

19. De la revisión practicada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, del municipio de Catorce, S.L.P., se verificó que se designó como encargada de tesorería según obra nombramiento ante esta Auditoría Superior del Estado, no cuenta con el perfil académico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, de fecha 23 de julio de 2018, presentó acta de cabildo donde se realizó el acuerdo, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, al ejercer facultades que se encuentran para el ejercicio exclusivo de quién sea nombrado Tesorero Municipal.

20. Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/069/2018, del 20 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no generó el timbrado de nómina del personal subordinado.

21. Se detectó que el Cabildo no cumplió con la obligación de designar a la persona que cumpliera con el perfil académico para ocupar el cargo de Tesorero del Municipio, para el periodo del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, se designó a una persona para que fungiera como encargada de despacho de la Tesorería.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, de fecha 23 de julio de 2018, presentó acta de cabildo donde se acuerda designar a encargada de tesorería, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, mediante reunión de Cabildo no cumplieron con la obligación de designar a la persona que cumpliera con el perfil académico para ocupar el cargo del Tesorero Municipal.

22. Se constató que a 2 trabajadores se les realizaron pagos no establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017 como Asesor contable e Infancia de la Familia por \$82,920 y \$65,648, respectivamente, dando un total de \$148,568.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/077/2018, del 01 de agosto de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión al no llevar a cabo con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento.

Materiales y Suministros

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

25. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/065/2018, de fecha 20 de julio de 2018, expuso que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de Materiales y Suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Servicios Generales

26. De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, pagadas mediante cheques y transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$424,732.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, del 23 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa, póliza de cheque, transferencias bancarias y evidencia fotográfica, con lo que se solventa el resultado.

27. De la revisión realizada se determinó que el pago de honorarios profesionales se registró como honorarios asimilados, siendo en realidad según lo señalado en contrato, es una prestación de servicios profesionales independientes, no presentan documentación comprobatoria fiscal, por un importe de \$157,675.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/078/2018, del 1 de agosto de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$157,675 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios y participaciones federales 2017, por el pago de prestación de servicios profesionales independientes, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o en su caso que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

28. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento de Recursos Propios y Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/066/2018, del 20 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de Servicios Generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

29. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/067/2018, de fecha 20 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de Transferencias con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Análisis de la Información Financiera

30. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

31. Se verificó que existen saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre por un importe de \$77,992.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/073/2018, de fecha 20 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión. No presentaron documentación comprobatoria, para desahogo de la observación.

32. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/075/2018, de fecha 20 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

33. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número TM/075/2018, de fecha 20 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

34. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos propios o de participaciones federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 8,623,104
Muestra auditada:	\$ 7,840,028
Representatividad de la muestra:	90.9%

Transferencia de Recursos

35. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente un total de \$8,623,104 del FISMDF 2017 asignados al municipio de Catorce, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

36. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

37. Se constató que el municipio de Catorce, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

38. Se constató que el municipio de Catorce, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

39. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Catorce, implantó el 85.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número 115/CDSM/2018, de fecha 23 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron al 100.0% con el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

40. El municipio de Catorce, S.L.P., destinó \$103,071, del FISMDF 2017 en el pago de 3 obras que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son rehabilitación de red de agua potable mediante la sustitución de 600 mts. de tubo para la rehabilitación de 1.5 km. de línea de conducción en la localidad de Ranchito de Coronado, rehabilitación de pozo profundo tipo papalote en Refugio de Coronados.

41. Se verificó que el municipio, destinó recursos del FISMDF 2017 por \$47,532, que representó el 0.6% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

42. Se constató que al municipio de Catorce, S.L.P., le fueron entregados \$8,623,104, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$9,077, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,632,182. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$4,790,135, que representaron el 55.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 44.5%, que equivale a \$3,842,047, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$8,633,353, y se pagó \$7,840,028, que representaron el 90.8% del total disponible, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2018 de \$793,324.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número 116/CDSM/2018, de fecha 23 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$793,324 (setecientos noventa y tres mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación.

43. Se constató que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$631,291, en 15 obras; las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número 117/CDSM/2018, de fecha 23 de julio de 2018, expuso que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$631,291 (seiscientos treinta y un mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF2017, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado.

44. Se verificó que el municipio invirtió \$2,622,071, del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 30.4% de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no cumplieron con el 70.0% establecido.

45. Se verificó que el municipio destinó \$2,940,684, FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 34.1% de los recursos asignados, de los cuales invirtió en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 0.8% de los recursos asignados al Fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número 134/CDSM/2018, de fecha 23 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación que solvente el resultado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

46. Se constató que el municipio de Catorce, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

47. Se constató que el municipio de Catorce, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

48. Se verificó que el municipio de Catorce, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número 119/CDSM/2018, de fecha 23 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó evidencia de disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de nueve obras por contratos se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en nueve obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

50. Se comprobó que en nueve obras se presenta contrato de obra.

51. Se comprobó que en nueve obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en tres obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

52. Se comprobó que en nueve obras se cuenta con acta de entrega, en cinco obras de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

53. Se comprobó que en nueve obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, en ocho obras se cuenta con reporte fotográfico, en dos obras se presentan las pruebas de laboratorio y en nueve obras se presentan las notas de bitácora.

54. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, en nueve obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en cinco obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

55. Se comprobó que en ocho obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, nueve obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, ocho obras cuentan con la validación de la dependencia normativa, se cuenta con el finiquito de la obra, nueve obras cuentan con los planos definitivos y cuentan con tarjetas de precios unitarios.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.

56. Se comprobó en dos obras se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

57. Se comprobó que cuatro obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$48,827.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sub estación en cárcamo San Agustín para rebombear en Real de Catorce	AD-MCSLP-CDSM-009-INFRA/2017	22,321
Construcción de aula didáctica estructura regional y obra exteriores en E.T.V. Manuel José Othón	AD-MCSLP-CDSM-055-INFRA/2017	5,748
Construcción de aula didáctica estructura regional y obra	AD-MCSLP-CDSM-093-INFRA/2017	12,469
Ampliación de red eléctrica en El Huizachal	AD-MCSLP-CDSM-045-INFRA/2017	8,289
Total		\$ 48,827

ASESLP-AEFM/07/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,827 (cuarenta y ocho mil ochocientos veinte y siete pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$2,314.

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Construcción de aula didáctica estructura regional y obra exteriores en E.T.V. Manuel José Othón	AD-MCSLP-CDSM-055-INFRA/2017	1,239
Construcción de aula didáctica estructura regional y obra	AD-MCSLP-CDSM-093-INFRA/2017	1,075
Total		\$ 2,314

ASESLP-AEFM/07/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,314 (dos mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

59. Se comprobó que en dos obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$21,102.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Ampliación de red eléctrica en la Cañada	AD-MCSLP-CDSM-049-INFRA/2017	14,840
Ampliación de red eléctrica en san Cristobal	AD-MCSLP-CDSM-046-INFRA/2017	6,262
Total		\$ 21,102

ASESLP-AEFM/07/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,102 (veinte y un mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

60. Se comprobó que una obra presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$510.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.

Nombre de la obra	No. de contrato	Retenciones no efectuadas
Mejoramiento de centro de salud	AD-MCSLP-CDSM-043-INFRA/2017	510
Total		\$ 510

ASESLP-AEFM/07/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$510 (quinientos diez pesos 00/100 M.N.), por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Se comprobó que en seis obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

62. Se comprobó que cuatro obras no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, se encuentran inconclusas y no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

63. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el reporte fotográfico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con reporte fotográfico; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el reporte fotográfico.

64. Se comprobó que en una obra no se presenta fianza de vicios ocultos, en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten la fianza de vicios ocultos y presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos, sin embargo, resultan improcedentes por estar inconclusas en la visita física; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos y presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por estar inconclusas en la visita física.

65. Se comprobó que una obra no cuenta con la validación del consejo de desarrollo social, no cuenta con la validación de la dependencia normativa, no se presenta con el finiquito de la obra y se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten la validación del consejo de desarrollo social, presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra y se considera improcedente el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del consejo de desarrollo social, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y se considera improcedente el finiquito de la obra.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

66. Se comprobó que se contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo Institucional

67. Se verificó que el municipio de Catorce, S.L.P., aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$99,269, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron a adquisición de software y rehabilitación de espacios físicos, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

68. Se verificó que el municipio de Catorce, S.L.P., ejerció \$142,829, para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.6% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

69. Se verificó que al municipio de Catorce, S.L.P., le fueron entregados \$8,623,104, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$9,077, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,632,182. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$4,790,135, que representaron el 55.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 44.5%, que equivale a \$3,842,047, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$8,633,353, y se pagó \$7,840,028, que representaron el 90.8% del total disponible, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2018 de \$793,324.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 87.2% (\$7,523,540) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Vivienda un total de \$1,671,569, que representan el 19.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 7.3% de los recursos gastados (\$631,291) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 34.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 30.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Catorce, del Estado de S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 90.8% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; destinaron 631,291 (7.3%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, invirtió el 87.2% los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje mínimo determinado del 5.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 34.1% (2,940,684), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 30.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 0.8% (\$68,990), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número 134/CDSM/2018, del 23 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 5,467,459
Muestra auditada:	\$ 5,467,459
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

70. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente por partes iguales \$5,467,459 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Catorce, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, de los cuales hubo deducciones por concepto de alumbrado público y programa de salud por un importe total de \$1,369,910.

71. Se constató que el municipio de Catorce, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

72. Se verificó que al municipio de Catorce, S.L.P., le fueron entregados \$4,097,549, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$2,570, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$4,100,119. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$4,038,958, que representaron el 98.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 1.4% de los recursos del fondo, determinándose un subejercicio de \$61,160.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número 135/CDSM/2018, de fecha 23 de julio de 2018, presentó documentación donde señaló el tipo de obra, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,160 (sesenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por el pago de adquisición de terreno para residuos sólidos, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registros Contables y Documentación Soporte

73. Se constató que el municipio de Catorce, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

74. Se constató que el municipio de Catorce, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

75. Se constató que el municipio de Catorce, S.L.P., destinó \$1,865,718, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 46.0% de los recursos asignados al Fondo.

76. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

77. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio de Catorce, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

78. Se verificó que el municipio de Catorce, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios.

79. Se verificó que el municipio de Catorce, S.L.P., no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número 136/CDSM/2018, de fecha 23 de julio de 2018, indicó que ya giro oficio al personal asignado para su seguimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/07/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó evidencia de disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

81. Se comprobó que en una obra presenta contrato de obra.

82. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

83. Se comprobó que en una obra se cuenta con el acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo y se encuentra terminada según visita física.

84. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con los generadores de obra y se cuenta con reporte fotográfico.

85. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

86. Se comprobó que una obra cuenta con la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se presenta la validación de la dependencia normativa, se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en dos obras por administración directa la institución cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social y se encuentran terminadas.

88. Se comprobó que dos obras por administración directa se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

89. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$19,095.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Electrificación de pozo con la ampliación de la línea y sub estación en área Casa Blanca	AD-MCSLP-CDSM-001-FORTA/2017	19,095
Total		\$ 19,095

ASESLP-AEFM/07/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,095 (diez y nueve mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

90. Se comprobó que una obra no presenta las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/07/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora.

91. Se comprobó que una obra no cuenta con el finiquito de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante el oficio número 151/CDSM/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/07/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

92. Se comprobó que dos obras por administración directa no cuentan con el acuerdo de ejecución emitido por el titular, no se cuenta con el acta de entrega recepción y no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

ASESLP-AEFM/07/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el acta de entrega recepción y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Catorce, S.L.P., mediante oficio número DP/0029/2018, de fecha 23 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 48 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 38 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 9 Pliegos de Observaciones, 26 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Catorce, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$29,702,445 que representa el 85.1% del universo seleccionado por \$34,896,793. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Catorce, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Ma. Rafaela Salinas Ávila	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
9. Código Fiscal de la Federación.
10. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
11. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
13. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
16. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
17. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
18. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí